



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-138979980-APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2023-138979980-APN-DVPS#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las Disposiciones ANMAT N° DI-2017-10133-APN-ANMAT#MS, DI-2017-11505-APN-ANMAT#MS, DI-2018-1360-APN-ANMAT#MS y DI-2018-1428-APN-ANMAT#MS se le otorgaron a la firma PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A., inscrita bajo el RNE N° 040030651, los registros de los productos Domisanitarios bajo los Certificados de RNPUD: A) N° 0250015, cuya denominación es: Agua lavandina aditivada 25 gr/l cloro activo, marca DOCLEAN, con vigencia hasta el 22 de septiembre de 2022; B) N° 0250016 y 0250017, cuya denominación es: Coagulante y floculante para tratamiento de agua de piscinas, marca DOCLEAN, correspondientes a la venta Libre y venta Profesional respectivamente, con vigencia hasta el 10 de noviembre de 2022; C) N° 0250018 y 0250019, cuya denominación es: Agua lavandina concentrada, marca PIRESOL, correspondientes a la venta Libre y venta Profesional respectivamente, con vigencia hasta el 09 de febrero de 2023; D) N° 0250020 y 0250021, cuya denominación es: Agua lavandina concentrada, marca PIRESOL, correspondientes a la venta Libre y venta Profesional respectivamente, con vigencia hasta el 15 de febrero de 2023; respectivamente.

Que el artículo 5° de la resolución ex MS y AS N° 709/98 establece que el certificado de inscripción de un producto domisanitario, tendrá una validez de 5 años y que cumplido dicho plazo los productos deberán ser reinscriptos y que la no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro.

Que a la fecha, la firma no ha solicitado la reinscripción de los productos que nos ocupan en el presente acto.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Dánse de baja los registros de los siguientes productos Domisanitarios: A) Agua lavandina aditivada 25 gr/ l cloro activo, marca DOCLEAN, con RNPUD N° 0250015; B) Coagulante y floculante para tratamiento de agua de piscinas, marca DOCLEAN, con RNPUD N° 0250016 y 0250017, correspondientes a la venta Libre y venta Profesional respectivamente; C) Agua lavandina concentrada, marca PIRESOL, con RNPUD N° 0250018 y 0250019, correspondientes a la venta Libre y venta Profesional respectivamente; D) Agua lavandina concentrada, marca PIRESOL, con RNPUD N° 0250020 y 0250021, correspondientes a la venta Libre y venta Profesional respectivamente; cuya titularidad detenta la firma PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A. por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Canceláse los Certificados de RNPUD: A) N° 0250015 otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2017-10133-APN-ANMAT#MS; B) N° 0250016 y 0250017 otorgados por Disposición ANMAT N° DI-2017-11505-APN-ANMAT#MS; C) N° 0250018 y 0250019 otorgados por Disposición ANMAT N° DI-2018-1360-APN-ANMAT#MS; D) N° 0250020 y 0250021 otorgados por Disposición ANMAT N° DI-2018-1428-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 3º: Hágase saber a la firma recurrente que el presente acto agota la vía administrativa y que podrá interponer a su opción recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad con lo establecido por los arts. 84, 94 y ccdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 (T.O. 2017) y el artículo 25 de la Ley 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, y en caso de interponer la acción judicial deberá interponerse dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-138979980-APN-DVPS#ANMAT